## Gobierno de Catamarca

## Asesoría General de Gobierno

## Ley № 5529 - Decreto № 1702 ESTABLECESE EL 19 DE OCTUBRE DEL AÑO 1788, COMO FECHA FUNDACIONAL DE LA COMUNIDAD DE SAUJIL, UBICADA EN LA JURISDICCION DE LA MUNICIPALIDAD DE FIAMBALA, DEPARTAMENTO TINOGASTA

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1º.- Establécese el 19 de Octubre del año 1788, como fecha Fundacional de la comunidad de Saujíl, ubicada en la jurisdicción de la Municipalidad de Fiambalá, Departamento Tinogasta.

ARTICULO 2º.- Inclúyase en las efemérides provinciales, la fecha Fundacional de la comunidad de Saujíl, conforme lo establece elArtículo 1º de la presente norma.

ARTÍCULO 3º.- De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL DE CATAMARCA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

Registrada con el Nº 5529

\*\*\*\* Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - https://digesto.catamarca.gob.ar - 02-12-2025 23:21:42

## Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa